



## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0945-2023-MDCH/GM**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

Challhuahuacho, 20 de octubre del 2023.

**VISTO:** Bases del proceso de Selección de personal CAS IV – 2023, informe N° 001-2023-ORH-OGA-MDCH/MAQH, de fecha 18 de octubre del 2023; informe legal N° 0189-2023-MDCH-OAJ/JSSP/C-A, de fecha 20 de octubre del 2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que,** es materia del presente la aprobación de Bases del proceso de Selección de personal CAS IV - 2023, (SELECCION DEL PERSONAL BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – NECESIDAD TRANSITORIA PLAZO DETERMINADO N°. 004-2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURÍMAC), la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

**Que,** de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Que,** en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; con Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, se delega facultades, las mismas que fueron ampliadas con Resolución de Alcaldía N° 139-A-2023-MDCH-A, de fecha 03 de mayo del 2023, cuyo Artículo Primero, numeral 05°, se delega la facultad con expresa e inequívoca mención para "Autorizar y aprobar las bases para la convocatoria de contratación administrativa de servicios".

**Que,** asimismo, el literal j) del artículo IV del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil define al Gerente Municipal como máxima autoridad administrativa en materia de recursos humanos, tal como se indica: "ARTICULO IV. Definiciones (...) j) Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal respectivamente."

**Que,** el Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, define en el artículo 3° al Contrato Administrativo de Servicios, como una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. La cual se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio" por lo que en el artículo 8°, estipula sobre el Concurso público lo siguiente: "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información"

**Que,** el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobada mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; y modificada mediante el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estipula en el Artículo 3°, numeral 3.1, que en el Procedimiento de contratación, para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye 4 etapas: 1) Preparatoria, 2) Convocatoria, 3) Selección, y 4) Suscripción y registro del contrato; por lo que en esa misma línea respecto a la etapa de Selección refiere lo siguiente: "Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos." Así mismo se tiene que en el artículo 15, se prescribe sobre el Órgano responsable en cada entidad, refiriendo que el **órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces.**

**Que**, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 017-2011-SERVIR/PE señala que la aprobación recae en la dependencia, unidad orgánica y/o área designada por la entidad para tal fin.

**Que**, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0922-2023-MDCH/GM, de fecha 13 de octubre del 2023, se CONFORMA la comisión CAS IV - 2023, (CONFORMACIÓN DE LA COMISION EVALUADORA, PARA LA SELECCION DEL PERSONAL BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS - NECESIDAD TRANSITORIA PLAZO DETERMINADO N° 004-2023), de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho-Cotabambas-Apurímac.

**Que**, mediante informe N° 001-2023-ORH-OGA-MDCH/MAQH, de fecha 18 de octubre del 2023, el presidente de la Comisión CAS 004, designada mediante la resolución precitada en el párrafo precedente, ante la Gerencia Municipal la propuesta de bases, para su aprobación mediante Acto Resolutivo, para el Proceso de Selección del Personal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho - Provincia de Cotabambas - Apurímac, BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL CAS N° 004-2023-MDCH-C NECESIDAD TRANSITORIA PLAZO DETERMINADO, para lo cual adjunta las referidas bases en 39 folios, de las siguientes plazas:

CODIGO	UNIDAD ORGANICA	CARGO ESTRUCTURAL	CANT.	MONTO
MDCH-001	SECRETARIA GENERAL	RESPONSABLE DE TRAMITE DOCUMENTARIO	1	S/ 2,500.00
MDCH-002	PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL	ABOGADO II	1	S/ 4,000.00
MDCH-003	ASESORIA JURIDICA	ABOGADO I	1	S/ 4,500.00
MDCH-004	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	ESPECIALISTA II - ESCALAFON	1	S/ 3,000.00
MDCH-005	OFICINA DE LOGISTICA	TECNICO II (INDAGACION DE MERCADOS)	1	S/ 3,500.00
MDCH-006	OFICINA DE LOGISTICA	ABOGADO I	1	S/ 4,500.00
MDCH-007	OFICINA DE LOGISTICA	ESPECIALISTA (ADQUISICIONES)	1	S/ 4,500.00

**Que**, mediante informe legal N° 0189-2023-MDCH-OAJ/JSSP/C-A, de fecha 20 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda: declarar **PROCEDENTE**, la aprobación de las Bases del Proceso de Selección de Personal CAS IV.

**Que**, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención al informe técnico favorable presentado por el servidor y/o funcionario en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, el mismo que sirve como antecedente y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutivo, teniendo en cuenta el informe presentado por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y conforme a la normativa del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su Reglamento, aprobada mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023 y la Resolución de Alcaldía N° 139-A-2023-MDCH-A; y de conformidad al memorándum N° 882-2023-GM-MDCH, de fecha 18 de octubre del 2023, se encarga la Gerencia Municipal al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Arq. Carlos Renato Poblete Zegarra, del 19 de octubre del 2023 al 23 de octubre del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, las BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL CAS N° 004-2023-MDCH/C NECESIDAD TRANSITORIA PLAZO DETERMINADO, de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho-Cotabambas-Apurímac, para la contratación administrativa de servicios de personal de las plazas detalladas en las bases, conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la comisión del proceso de selección del personal CAS N° 004-2023-MDCH/C, adoptar las medidas correspondientes del caso a efectos de dar cumplimiento a la presente Resolución, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI  
GERENTE MUNICIPAL

G.M./J.D.F.M.  
C.C  
Alcaldía  
Presidente de la Comisión  
O.T.I.S.I  
Esp. Adm./STA